

DENUNCIA  
DIOT/UVGD/07/2023

DENUNCIANTE  
VS  
MUNICIPIO DE COLÓN

Santiago de Querétaro, Qro., 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos para resolver en definitiva los autos de la **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIOT/UVGD/07/2023**, interpuesta en contra del municipio de Colón, la cual fue presentada el día 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y enviada por correo electrónico a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro el 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano presentó una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del municipio de Colón, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La denuncia fue remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, desde la cuenta: [administracionpnt@infoqro.mx](mailto:administracionpnt@infoqro.mx), de la Administración de la Plataforma Nacional de Transparencia. El denunciante manifestó lo siguiente:

"Violación al derecho constitucional de acceder a la información pública, toda vez que en fecha 17 de marzo de 2023 no se tiene actualizada la información en relación a Sueldos del 4 trimestre 2022 , así mismo conforme a mi derecho establecido en el artículo 6 inciso A fracción I Constitucional. Solicito me sea remitida en un plazo no mayor a 3 días hábiles la información relativa a Sueldos del 4 trimestre 2022 y la información de Sueldos del mes de enero 2023. Plazo establecido en relación a qué si bien es cierto tienen un plazo de respuesta establecido puedo presentar un amparo, ya que no se tiene como estipulado entregar hasta el último día permitido. Solicito que la misma información sea remitida al correo 1 [REDACTED] (sic)

En virtud de la denuncia presentada, esta Comisión procedió a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia a fin de constatar el incumplimiento aludido, encontrando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que, la denuncia fue radicada en el acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés. En dicho acuerdo, se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del municipio de Colón, para que por su conducto, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación a la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio INFOQRO/SE/134/2023.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de fecha 03 tres de abril de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la Unidad de Transparencia del municipio de Colón remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, requerido por esta Comisión y se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del municipio de Colón, en fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Los artículos 1,6 inciso a), 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al municipio de Colón, en virtud de ello, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante consistente en:

"Violación al derecho constitucional de acceder a la información pública, toda vez que en fecha 17 de marzo de 2023 no se tiene actualizada la información en relación a Sueldos del 4 trimestre 2022 , así mismo conforme a mi derecho establecido en el artículo 6 inciso A fracción I Constitucional. Solicito me sea remitida en un plazo no mayor a 3 días hábiles la información relativa a Sueldos del 4 trimestre 2022 y la informacion de Sueldos del mes de enero 2023. Plazo establecido en relación a qué si bien es cierto tienen un plazo de respuesta establecido puedo presentar un amparo, ya que no se tiene como estipulado entregar hasta el último día permitido. Solicito que la misma información sea remitida al correo [REDACTED] (sic) 1

Al respecto el sujeto obligado, manifestó en el informe justificado, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Colón lo siguiente:

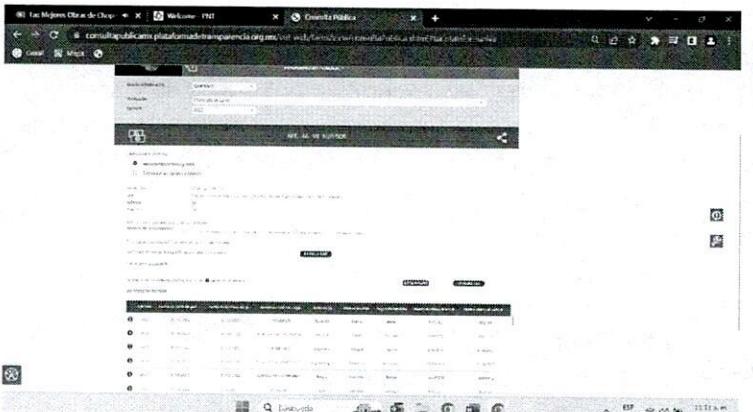
"Por medio del presente y en relación a la denuncia por incumplimiento número DIOT/UVGD/07/2023, notificada personalmente en fecha 24 de marzo de 2023, le informo de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se requirió mediante oficio número UTMC.0415.2022, mismo que se adjunta en copia simple, a la unidades administrativas de este Sujeto Obligado, se actualizará la información consistente en el cuarto trimestre 2022, asimismo hago de su conocimiento que en fecha 08 de marzo de 2023, se entregó al titular de la Secretaría de Administración el oficio TUMC.0082.2023 el cual anexo al presente escrito, las observaciones realizadas por esta Comisión de Transparencia notificadas a través del oficio INFOQRO/UVGD/V/11/2023, de igual forma informó que en fecha 24 de marzo de 2023 se envió el oficio UTMC.0110.2023, en el cual se remite a Usted en copia simple, donde se le solicita al titular de la Secretaría de Administración se llene y entregue a la Unidad de Transparencia la información del formato Excel A y B del artículo 66 fracción VII emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, con el Objetivo de dar cumplimiento a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número DIOT/UVGD/07/2023, ahora bien en fecha 27 de marzo de 2023, el Secretario de Administración el Lic. Giovanni Andres Constable Borbolla dio contestación emitiendo el escrito numero MCQ/SA/496/2022, el cual se agrega en copia simple a este escrito, ahora bien le comunico que se han cargado los formatos de la información solicitada en la Denuncia mencionada anteriormente... (sic)

En vista de lo desahogado y asentado, esta Comisión procedió nuevamente a la revisión del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, a fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción VII del artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia". Lo anterior, respecto del formato A, tratándose la información relativa a "Remuneración bruta y neta", encontrando lo siguiente:

Al seleccionar los campos de Estado: Querétaro, Institución: Municipio de Colón y Ejercicio 2022, 4º trimestre, se ubica la fracción VII del artículo 66, posteriormente el formato "Remuneración bruta y neta".



The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' website. The 'INFORMACIÓN PÚBLICA' menu is selected. The search bar shows 'Municipio de Colón'. Under 'Obligaciones', 'Generales' is selected. The main content area displays a table titled 'LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES' with several rows of data. At the bottom, there are links for 'Ayuda', 'FAQ', and 'Contacto'.



De lo anterior se desprende que es posible consultar la información relativa a la fracción VII, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto del formato A "Remuneración bruta y neta", en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia).-----

Asimismo, en relación con la solicitud de información consistente en:

"Solicito me sea remitida en un plazo no mayor a 3 días hábiles la información relativa a Sueldos del 4 trimestre 2022 y la informacion de Sueldos del mes de enero 2023..." (sic)

Se le hace saber al denunciante que en términos del artículo 117 y 118, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las solicitudes de información deben presentarse ante la unidad de transparencia del sujeto obligado correspondiente, siendo este caso, el municipio de Colón, tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos.

Ahora bien, se le informa que de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" el plazo para la carga de información relativa al primer trimestre del año 2023 a la fecha de presentación de esta denuncia, aún no transcurre.

En consecuencia y toda vez que la información publicada, subsana las inconsistencias detectadas respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción VII del artículo 66 formato "A" de la Ley en la materia, en el periodo sometido a revisión, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al municipio de Colón, cumpliendo con las obligaciones de transparencia a su cargo, establecidas en la fracción VII del artículo 66 de la Ley citada con antelación, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a la obligaciones de transparencia promovida por el ciudadano, en contra del **MUNICIPIO DE COLÓN**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 73, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, esta Comisión resuelve que el **MUNICIPIO DE COLÓN**, ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 66, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.-** Se exhorta al municipio de Colón a dar cumplimiento en tiempo y forma a los plazos de carga y actualización de la información relativa a sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Internet, de lo contrario se aplicaran las medidas de apremio correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 160, 161, 162, 163 y 164 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad el día 12 de abril de 2023 (dos mil veintitrés) y se firma el día de su fecha por el COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADA, ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ, y el COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la SECRETARIA EJECUTIVA, DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE.

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 13 (TRECE) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.